



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2015061886)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificaron la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atribuyéndole a la misma las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, así como la competencia en materia de migración, atribuidas a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; y las competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose en su artículo 19 que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y Dirección General de Arquitectura.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos.

La entrada en vigor de los citados decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones al nuevo marco de atribución competencial de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales; por lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Delegación de competencias en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución:

- a) En materia presupuestaria, las que me atribuyen los artículos 11 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo



36. e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así como los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico que me atribuyan las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- c) En materia de personal, las que me asignan el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general la competencia para resolver los recursos administrativos, incluido el recurso extraordinario de revisión, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General.

Segundo. Delegación de competencias en la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia:

Delegar en la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución:

- a) Delegar las competencias atribuidas que tengo atribuidas para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General y, en particular, para la resolución o denegación de las subvenciones cuya tramitación le corresponda; asimismo, delegar la competencia que tengo atribuida para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.
- b) En materia de voluntariado social, las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2009, por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño.
- c) En materia de uniones de hecho, las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción en el Registro o denegándola.

Tercero. Delegación de competencias en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo:

Delegar en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en su ámbito material de funciones y en el de la Dirección General de Arquitectura, las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución:

- a) En materia presupuestaria, las que me atribuyen los artículos 11 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36. e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así como los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico que me atribuyan las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- c) En materia de personal, las que me asigna el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Delegar las competencias que tengo atribuidas para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por dicha Secretaría General y, en particular, para la resolución o denegación de las subvenciones cuya tramitación le corresponda, asimismo delegar la competencia que tengo atribuida para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto. Delegación de competencias en la Dirección General de Arquitectura.

Delegar en la Dirección General de Arquitectura las competencias que tengo atribuidas para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General y, en particular, para la resolución o denega-



ción de las subvenciones cuya tramitación le corresponda, asimismo delegar la competencia que tengo atribuida para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución.

Quinto. Delegación de competencias en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su ámbito material de funciones, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución.

Sexto. Delegación de competencias en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Badajoz y Cáceres:

Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Badajoz y Cáceres, las siguientes competencias, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución:

- a) La competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias.
- b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos de suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario de las sedes del Servicio Territorial, así como de los Centros de Menores y del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales.

Séptimo. Delegación de competencias en la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:

Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su ámbito material de funciones, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución.



Octavo. Delegación de firma en las Direcciones de los Centros Adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia:

Delegar en las Direcciones de los centros adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la firma de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.

Noveno. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Décimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Duodécimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de agosto de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •

